

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE SELECCIONA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y SE RECONOCE AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COSTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, SE CONCEDE LA AYUDA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN Y SU ANTICIPO, Y SE CONCEDE LA AYUDA PREPARATORIA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 29 DE JUNIO DE 2023 Y LA ORDEN DE BASES REGULADORAS DE 2 DE JUNIO DE 2023.

Bases Reguladoras: Orden de 2 de junio de 2023 (BOJA n.º 108, de 8 de junio de 2023)
Convocatoria 2023: Orden 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 130, de 10 de julio de 2023)
Objetivo específico 3.1: Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
Líneas de ayudas: Ayuda preparatoria (operación 3.1.01.13) y Ayuda para gastos de funcionamiento y animación (operación 3.1.03.15)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 2 de junio de 2023, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural aprueba las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP), para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (en adelante EDLP), y para la concesión de la ayuda preparatoria, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027) en Andalucía.

Segundo. Mediante Orden de 29 de junio de 2023, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, convocatoria del procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Andalucía, el reconocimiento de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, la concesión de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación, y la concesión de la ayuda preparatoria. Dicha Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes es de tres meses, a contar desde el día siguiente al que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el cómputo del plazo se inicia el día 11 de julio de 2023, concluyendo el día 10 de octubre de 2023.

Tercero. La Orden de 2 de junio de 2023 define en su artículo 4 los ámbitos territoriales para el desarrollo de las Estrategias y de actuación de los GALPA, y en su artículo 7.1.f) el plan financiero de las Estrategias en los distintos ámbitos territoriales que deberán ajustarse de las siguientes cantidades:

- Costa de la provincia de Huelva: 3.385.000 euros.
- Costa de la provincia de Cádiz y municipio de Lebrija: 6.770.000 euros.
- Costa de la provincia de Málaga: 2.540.000 euros.
- Costa de la provincia de Granada y del Poniente Almeriense hasta el municipio de Enix: 3.010.000 euros.
- Costa del Levante Almeriense, incluido el municipio de Almería: 2.350.000 euros.



La asignación financiera destinada a los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA reconocidos, en ningún caso, podrá exceder del 25% de la contribución pública de la EDLP (artículo 17.1.f) Orden de 2 de junio de 2023).

Cuarto. De acuerdo con el resuelto tercero de la citada Orden de convocatoria, el crédito máximo disponible para los gastos de funcionamiento y animación asciende a 1.945.000 euros y de acuerdo con el resuelto cuarto, el crédito máximo disponible para la ayuda preparatoria asciende a 275.000 euros.

Quinto. Mediante Orden de 11 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria, siendo el crédito disponible final para los gastos de funcionamiento y animación de **2.402.750 euros** y para la ayuda preparatoria de **330.000 euros**, con la siguiente distribución presupuestaria:

CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA AYUDA PREPARATORIA:		
TIPO DE ENTIDAD BENEFICIARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA 2023 (€)
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	1400120000 G/71P/48300/00 G4310113A6	330.000
TOTAL		330.000

CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA AYUDA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN:			
TIPO DE ENTIDAD BENEFICIARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA 2023 (€)	CUANTÍA MÁXIMA 2024(€)
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	1400120000 G/71P/48300/00 G4310315A6	902.750	1.500.000
TOTAL		902.750	1.500.000

No obstante, en virtud del resuelto tercero de la Orden de 29 de junio de 2023, está previsto un incremento del crédito en la partida presupuestaria de gastos de funcionamiento y animación, al objeto de poder conceder la ayuda de la totalidad de la asignación financiera reconocida, así como el resto del anticipo de la misma.

Sexto. Con fecha 9 de octubre de 2023, la entidad “Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga”, con NIF: G-93029726, presenta solicitud en el proceso de selección de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y reconocimiento como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola en el ámbito territorial de la Costa de la provincia de Málaga, así como de concesión de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación por importe de 635.000 euros, de concesión de anticipo del 20% de dicha ayuda y de concesión de la ayuda preparatoria por importe de 17.223,06 euros.

Para el ámbito territorial de la Costa de la provincia de Málaga no ha sido presentada ninguna otra solicitud.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Orden, por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 27 de noviembre de 2023 se constituye el Comité de Selección para la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 15.

Octavo. Con fecha 29 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 2 de junio de 2023, el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y



Acuicultura, como instructor del procedimiento emite Informe FAVORABLE de la solicitud presentada por el “Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga”, que se eleva al Comité de Selección de las EDLP.

Noveno. Con fecha 30 de noviembre de 2023 se reúne el Comité de Selección para la valoración de las solicitudes y se emite acta del Comité de Selección, proponiéndose la selección de la EDLP de la entidad “Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga”, así como su reconocimiento como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (GALPA), la concesión de ayuda para gastos de funcionamiento y animación y la concesión de ayuda preparatoria, según lo recogido en el anexo I de la presente propuesta.

Décimo. Con fecha 30 de noviembre de 2023, se publica la Propuesta Provisional de Resolución correspondiente, concediéndose un plazo de cinco días para su aceptación o presentación de las alegaciones o documentos que estimen pertinentes, y con fecha 1 de diciembre de 2023, el representante de la entidad solicitante presenta la aceptación de dicha propuesta, emitiéndose con fecha 5 de diciembre de 2023, la Propuesta Definitiva de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Desarrollo Local Participativo se encuentra regulado en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regulándose de forma general en el capítulo II del título III del citado reglamento, artículo 28 y 31 a 34.

Segundo. El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula en el capítulo IV de su título II el fomento del desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, previendo la concesión de ayudas a tal desarrollo, y estableciendo en su artículo 31.2.b) que los Grupos de Acción Local diseñarán y ejecutarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, que permitirán que las comunidades situadas en zonas dedicadas a la pesca o la acuicultura aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible.

Tercero. De conformidad con el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea n.º CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, corresponde a cada Comunidad Autónoma definir cómo se van a seleccionar las EDLP y reconocer a los GALPA.

Cuarto. En consecuencia y en el ejercicio de las competencias recogidas en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de junio de 2023 (BOJA n.º 108, de 8 de junio de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027) en Andalucía.

Quinto. En el artículo 4 de la Orden de 2 de junio de 2023, se establece que los ámbitos territoriales de actuación de los GALPA y ejecución de las EDLP son: Costa de la provincia de Huelva, Costa de la provincia de Cádiz y municipio de Lebrija, Costa de la provincia de Málaga, Costa de la provincia de Granada y del Poniente Almeriense hasta el municipio de Enix, y Costa del Levante Almeriense, incluido el municipio de Almería. En virtud

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del artículo 17.4 de la citada Orden, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura solo aprobará una única EDLP y seleccionará un único GALPA para cada uno de los ámbitos territoriales indicados.

Sexto. Los artículos 3 y 5 de la Orden de 2 de junio de 2023, establecen los requisitos exigidos para la selección de los GALPA, y el artículo 7 los requisitos exigidos para la selección de las EDLP, que se orientarán a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1960, relativo al FEMPA.

Séptimo. El artículo 13 de la Orden de 2 de junio de 2023, establece que el Servicio que determine la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura se encargará de la instrucción del procedimiento para la selección de las EDLP, el reconocimiento de los GALPA y su nombramiento como entidades habilitadas y la concesión de la ayuda preparatoria; y el artículo 14 dispone que se constituirá un Comité de Selección para la valoración de las solicitudes presentadas, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a los criterios de selección recogidos en el artículo 15, debiendo emitir una propuesta provisional de resolución para cada ámbito territorial, y dar audiencia a las entidades solicitantes para que, en un plazo máximo de 10 días, presenten las alegaciones y los documentos que estimen pertinentes, antes de la propuesta definitiva de resolución.

Octavo. El artículo 8 de la Orden de 2 de junio de 2023, establece que los solicitantes que cumplan los requisitos de la citada Orden podrán percibir una ayuda preparatoria que les permita compensar los gastos en los que hayan incurrido en la elaboración y presentación de sus EDLP, con independencia de que estas resulten finalmente seleccionadas, cuyo régimen jurídico se regula en el capítulo III de la citada orden.

Noveno. El artículo 17 de la Orden de 2 de junio de 2023 dispone que se resolverá para cada ámbito territorial, entre otros, la asignación financiera destinada a los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA reconocidos que, en ningún caso, podrá exceder el 25% de la contribución pública a la EDLP; y el artículo 19.5 establece que los GALPA que hayan sido reconocidos tendrán derecho, previa solicitud por la entidad interesada, a un anticipo máximo del 20% de los gastos de funcionamiento y animación que, tal como establece el artículo 7.4 de la citada Orden, se financiarán de acuerdo con lo previsto para Andalucía en la prioridad 3 del Plan financiero del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Décimo. El artículo 16 de la Orden de 2 de junio de 2023, establece que previa a la propuestas definitivas de resolución, se dará audiencia a las entidades solicitantes para que en un plazo máximo de 10 días presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Undécimo. El artículo 13 de la Orden de 2 de junio de 2023 establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura ostenta la competencia para dictar resolución del procedimiento que, según el artículo 17 de la Orden, contendrá la selección de la EDLP para el ámbito territorial concreto, el reconocimiento como GALPA de la entidad que ha presentado la EDLP seleccionada, las obligaciones que deben cumplir los GALPA reconocidos, la asignación financiera destinada a la ejecución de la EDLP, la asignación financiera destinada a los gastos de funcionamiento y animación del GALPA reconocido, la concesión de un anticipo máximo del 20% para los gastos de funcionamiento y animación, y la cuantía de la ayuda preparatoria concedida. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la resolución de concesión.

Por todo lo expuesto, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Primero. La selección de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del ámbito territorial de la Costa de la provincia de Málaga, presentada por la entidad “Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga”, con NIF: G-93029726, cuya puntuación y asignación financiera de la EDLP se detalla en el Anexo I adjunto.

Segundo. El reconocimiento como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola del ámbito territorial de la Costa de la provincia de Málaga para el periodo 2021-2027, a la entidad “Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga”, cuya EDLP ha sido seleccionada.

Tercero. La concesión de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación y la concesión de un anticipo del 20% de la misma, a la entidad “Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga”, por los importes que se detallan en el Anexo I adjunto.

Cuarto. La concesión de la ayuda preparatoria a la entidad “Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga”, por el importe que se detalla en el Anexo I adjunto.

Quinto. Ordenar la publicación, a efectos de notificación, de la presente resolución y de sus anexos en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 17 de la Orden de 2 de junio de 2023.

Sexto. Conceder un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, para la aceptación de la resolución y para la presentación de las fichas de indicadores de las operaciones, que se publican con la resolución.

La presente resolución queda condicionada a la acreditación, en el plazo de dos meses desde su notificación, de los siguientes requisitos:

- La determinación de las sedes de las diferentes oficinas a las que vengán obligadas de conformidad con el artículo 4.2 de la Orden de 2 de junio de 2023.
- La contratación del equipo técnico mínimo, ya sea de manera directa o indirecta, para su sede principal como para las distintas oficinas, en su caso, de acuerdo con el artículo 5.1.e) de la Orden de 2 de junio de 2023.
- La formalización del seguro de responsabilidad civil, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 5.2.a) de la Orden de 2 de junio de 2023.
- La solvencia técnica del personal contratado o de asesoramiento del que disponga la entidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.2.b) de la Orden de 2 de junio de 2023.

En los anexos II y III se recogen las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las ayudas, de conformidad con el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), aprobado por la Circular 1/2023 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 2 de junio de 2023, BOJA núm. 108, de 12 de junio)
EL DIRECTOR DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

ENTIDAD SELECCIONADA COMO GALPA, EDLP SELECCIONADA Y SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN Y PARA AYUDA PREPARATORIA

ÁMBITO TERRITORIAL: COSTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Entidad seleccionada como GALPA: Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga

NIF: G-93029726

Puntuación de los criterios de selección: 68,25

Rango de idoneidad: Medio

Asignación financiera de la EDLP seleccionada: 2.540.000 euros

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN:

Expediente FEMPA: 310315AND00003

Asignación financiera solicitada: 635.000 euros

Asignación financiera que corresponde según la EDLP: 635.000 euros (La asignación financiera destinada a los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA reconocidos, en ningún caso, podrá exceder del 25% de la contribución pública de la EDLP, artículo 17.1.f) Orden de 2 de junio de 2023).

Ayuda concedida: 338.021,88 euros (Teniendo en cuenta que el crédito disponible de la convocatoria asciende a 2.402.750 euros, se propone conceder para gastos de funcionamiento y animación el 13,31 % del plan financiero destinado a la EDLP. No obstante, en virtud del resuelto tercero de la Orden de 29 de junio de 2023, está previsto un incremento del crédito en la partida presupuestaria de gastos de funcionamiento y animación, al objeto de poder conceder la ayuda de la totalidad de la asignación financiera reconocida, así como el resto del anticipo de la misma).

La intensidad de la ayuda es del 100% de los gastos subvencionables, artículo 7.4 de la Orden de 2 de junio de 2023.

Anticipo concedido: 67.604,38 euros (En aplicación del artículo 19.5 de la Orden de 2 de junio de 2023, se concede un anticipo del 20% de la ayuda concedida para gastos de funcionamiento y animación).

AYUDA PREPARATORIA:

Expediente FEMPA: 310113AND00003

Ayuda preparatoria solicitada: 17.223,06 euros

Ayuda preparatoria concedida: 17.223,06 euros (Los fondos destinados a la ayuda preparatoria se asignan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 2 de junio de 2023 y según lo solicitado por la entidad).

La intensidad de la ayuda es del 100% de los gastos subvencionables, artículo 22 de la Orden de 2 de junio de 2023.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO) (DECA)

Línea de ayuda: Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación (operación 3.1.03.15)

Expediente FEMPA: 310315AND0003: Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga

El presente documento tiene como objetivo informar a los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, entidades beneficiarias de la Ayuda a Gastos de funcionamiento y animación derivados de la gestión, seguimiento y evaluación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de las condiciones de la ayuda FEMPA, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

Identificación

Programa FEMPA para España CCI2021ES14MFPR001

Prioridad: 3. Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

Objetivo específico: 3.1 Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

Tipo de actividad: 3.1.03. Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación

Convocatoria de ayuda: Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 130, de fecha 10 de julio de 2023) y Extracto de la referida Orden.

Tipo de intervención: 15. Costes de funcionamiento y animación CLLD.

Convocatoria de la ayuda: Orden de 29 de junio de 2023, por la que se efectúa en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura la convocatoria del procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Andalucía, el reconocimiento de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, la concesión de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación, y la concesión de la ayuda preparatoria. (BOJA n.º 130, de 10 de julio de 2023)

Número de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: G4310315A60001

Organismo Intermedio de Gestión: Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

Entidad beneficiaria: Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga

Objeto: Se apoyarán los gastos de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz (en adelante, GALPA) derivados de la gestión, seguimiento y evaluación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) y su animación.

Ubicación de la operación: Costa de la provincia de Málaga.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Información relativa a la operación

- Indicador de realización: (CO 01) Número de operaciones
- Indicador de resultado: (CR 08) Beneficiarios.

Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación

Las ayudas se concederán para cubrir:

a) Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, entre otros: de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, incluyendo la asistencia a reuniones organizadas por la red comunitaria y nacional, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.

b) La animación de la EDLP con el fin, entre otros, de facilitar el intercambio de información entre las partes interesadas y fomentar la estrategia, y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

PLAN FINANCIERO

EXPTE FEMPA	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PÚBLICO % COFINANCIACIÓN		IMPORTE PRIVADO
				70% FEMPA	30% CCAA	
310315AND00003	635.000	338.021,88	338.021,88	236.615,31	101.406,56	0

PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio: Desde el día de la publicación de la resolución de reconocimiento de los GALPA.

Fecha de fin: Hasta la finalización del convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura y el GALPA reconocido.

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los cinco días siguientes de la publicación de esta Resolución de concesión. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona interesada.

La aceptación de la ayuda supone, además de las obligaciones recogidas en el artículo 20 de la Orden de 2 de junio de 2023, los GALPA, como beneficiarios de las ayudas a los gastos de funcionamiento y animación para la gestión, seguimiento y evaluación de sus EDLP y su animación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Implementar y ejecutar sus EDLP aprobadas.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden, de los requisitos exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- No incurrir durante un período comprendido entre la presentación de la solicitud de la ayuda y los cinco años siguientes a la realización del pago final de la misma en alguna de las situaciones a que hace

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



referencia el artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien este tipo de gastos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los GALPA, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En este sentido, los GALPA deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable apropiado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones que conformen su EDLP.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.

h) Cumplir con las obligaciones de publicidad, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está cofinanciada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en pesca y acuicultura, y por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio. En este sentido, los GALPA deberán comunicar al personal que forma parte de su equipo técnico que su actividad está cofinanciada por la Administración de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del FEMPA.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación contendrán un lenguaje no sexista y evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas. Asimismo, deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos por la normativa de transparencia, en concreto, suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

j) Contar con las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias que deba emitir la Administración Pública y que fueran necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada.

k) Destinar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias, a incrementar el importe de la subvención concedida, debiéndose aplicar estos a la actividad subvencionada.

l) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

o) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 20.2 de la Orden de 2 de junio de 2023, y derivadas de su condición de entidades habilitadas.

p) Cualquier otra condición y obligación que se establezca en los convenios de colaboración suscritos con la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONTENIDO ADICIONAL

Colaboración: Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

Mantenimiento de la condición de entidad beneficiaria: Art. 11.2 RFEMPA: La entidad beneficiaria deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y durante los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.

Durabilidad de las operaciones

De acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda;
- un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.

A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se regirán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras y 3 en el caso de PYMES.

Contabilidad separada

Según el artículo 74 del RDC, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.

Mantenimiento y disponibilidad de la documentación

Art. 82 RDC. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Normas de cumplimiento

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

f) Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

g) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea n.º CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa para España del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto, las siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y la nueva discriminación
- f) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- k) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- m) Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- n) Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.

Justificación y pago de la subvención

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, siendo obligatorio que los GALPA cumplimenten la plantilla de cuenta justificativa que se podrán descargar a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía. La cuenta justificativa acompañará a la solicitud de pago de la ayuda.

La solicitud del pago de las ayudas se deberá ajustar a las siguientes ventanas temporales:

PERIODOS DE EJECUCIÓN	PLAZOS DE SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN
Hasta el 31 de diciembre	Del 1 al 15 de enero del ejercicio siguiente
Hasta el 30 de junio	Del 1 al 15 de julio

El plazo de justificación de los gastos de funcionamiento y animación devengados desde el día 1 de enero de 2029 y hasta la fecha de finalización del convenio de colaboración suscrito por los GALPA con la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, incluidas sus prórrogas, será de un mes y diez días, contados desde la fecha de finalización del citado convenio.

Antes de proponerse el pago de la ayuda, se comprobará que los gastos incluidos en la solicitud de pago están realizados, que se ajustan al proyecto presentado, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, el cumplimiento de las normas de publicidad del FEMPA y cuantas actuaciones sean necesarias en función de los gastos subvencionados.

Asimismo, se comprobará que los GALPA se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

No podrá proponerse el pago de las ayudas si no se han justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

Medidas antifraude

Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Se cumplirá lo establecido en el artículo 35 de Prevención del fraude, de la Orden de 2 de junio de 2023.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA PREPARATORIA (DECA)

Línea de ayuda: Ayuda preparatoria (operación 3.1.01.13)

Expediente FEMPA: 310113AND0003: Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga

El presente documento tiene como objetivo informar a los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, entidades beneficiarias de la Ayuda Preparatoria para compensar los gastos de elaboración de sus Estrategias de Desarrollo Local y Participativo, de las condiciones de la ayuda FEMPA, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

Identificación

Programa FEMPA para España CCI2021ES14MFPR001

Prioridad: 3. Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

Objetivo específico: 3.1 Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

Tipo de actividad: 3.1.01. Ayuda preparatoria

Convocatoria de ayuda: Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 130, de fecha 10 de julio de 2023) y Extracto de la referida Orden.

Tipo de intervención: 13. Ayuda preparatoria de la EDLP

Convocatoria de la ayuda: Orden de 29 de junio de 2023, por la que se efectúa en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura la convocatoria del procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Andalucía, el reconocimiento de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, la concesión de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación, y la concesión de la ayuda preparatoria. (BOJA n.º 130, de 10 de julio de 2023)

Número de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: G4310113A60001

Organismo Intermedio de Gestión: Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

Entidad beneficiaria: Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga

Objeto: Apoyar los trabajos previos para la formación de grupos y preparar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)

Ubicación de la operación: Costa de la provincia de Málaga

Información relativa a la operación

- Indicador de realización: (CO 01) Número de operaciones

- Indicadores de resultado:

- CR06: Empleos creados



14

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- CR07: Empleos mantenidos
- CR08: Beneficiarios

Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación

La ayuda preparatoria podrá concederse para:

- Acciones de formación para las partes interesadas.
- Estudios relativos a la zona objeto de la estrategia a definir.
- La elaboración de la estrategia, incluidos los costes de asesoramiento y los costes para acciones relacionadas con las consultas a las partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia
- Sufragar costes administrativos, de funcionamiento y de personal de la organización que solicita la ayuda, durante la fase de preparación de la estrategia.
- Apoyo a pequeños proyectos piloto.

PLAN FINANCIERO

EXPTE FEMPA	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PÚBLICO % COFINANCIACIÓN		IMPORTE PRIVADO
				70% FEMPA	30% CCAA	
310113AND00003	17.223,06	17.223,06	17.223,06	12.056,14	5.166,92	0,00

PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio: Desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de 2 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Fecha de fin: Hasta el mismo día de la publicación de la resolución de reconocimiento de los GALPA y de concesión de la ayuda preparatoria.

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los cinco días siguientes de la publicación de esta Resolución de concesión. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona interesada.

1. Además de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los GALPA tendrán las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las EDLP seleccionadas, debiendo garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, así como justificar su realización.
- Fomentar la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola en el territorio, a través de las EDLP, adaptando sus actuaciones y planificación a las realidades de mujeres y hombres que habitan en el territorio objeto de la Estrategia.
- Realizar un plan de comunicación, información y publicidad para los destinatarios de las EDLP aprobadas, a los efectos de hacer pública la intervención de la Unión Europea, siendo necesario publicitar los criterios de valoración de los proyectos y su ponderación.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) Comunicar a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, cualquier modificación que se produzca en las circunstancias tenidas en cuenta para la selección de su EDLP aprobada y de su constitución como GALPA.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien los gastos subvencionados por la ayuda preparatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Llevar un sistema de contabilidad independiente, o bien asignar un código contable apropiado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones que conforman la estrategia aprobada.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se efectúe por los órganos de la administración competente, ya sean comunitarios, nacionales o autonómicos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 31.
- j) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento de éste y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- k) Cualquier otra condición y obligación que se establezca en los convenios de colaboración que suscriban con la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

Como entidades habilitadas, los GALPA se comprometen a:

- a) Abstenerse de participar en aquellos asuntos en los que tenga un interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflicto de intereses conforme a lo dispuesto en la legislación.
- b) Presentar telemáticamente las solicitudes de todas las personas interesadas, recibidas dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes en la correspondiente convocatoria de ayudas, así como la tramitación electrónica de todas las fases del procedimiento para las que se le encuentran habilitadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4.
- c) Contar con la correspondiente autorización de la persona interesada para actuar en su nombre, y custodiar la documentación firmada de la misma que lo acredite y hacer llegar a los órganos competentes en la gestión de las ayudas copia de los documentos de las personas interesadas confiriéndoles la representación, a efectos de comprobar la acreditación de la misma. Será la persona interesada quien, en el momento de participar en el procedimiento, decida si actúa a través de entidad habilitada o por sí misma.
- d) Mantener informados a sus representados de la situación de su expediente, y en su caso, trasladar con la máxima celeridad a las personas interesadas el contenido de las notificaciones y comunicaciones que se le practiquen, en el caso de que así se hubiese previsto en la convocatoria de la ayuda y la persona interesada así lo hace constar en su solicitud de la ayuda.
- e) Deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura cualquier modificación en la relación de personas que vayan a actuar por cuenta de la entidad que se produzca a lo largo de la vigencia de la habilitación.
- f) Someter a la supervisión de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura cualquier publicidad o elemento divulgativo elaborado por estas entidades con carácter previo a su publicación o difusión.
- g) Otras que pudieran derivarse de la respectiva resolución de reconocimiento y habilitación.

Como entidades habilitadas, los GALPA se responsabilizarán de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una participación incorrecta, de los retrasos o incumplimientos en la tramitación, que fuesen imputables a ellos, siempre y cuando se compruebe que la información facilitada en tiempo y forma por la persona interesada sea correcta, y se verifique que, en caso de haberse presentado correctamente, la persona interesada hubiese tenido derecho a cobrar la ayuda conforme a las previsiones que se establezcan en la correspondiente convocatoria. En ningún otro caso, los GALPA responderán de la no concesión de la ayuda solicitada.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los GALPA como personas responsables del tratamiento de datos de carácter personal obtenidos en el ámbito de sus funciones de gestión de las ayudas a las operaciones acogidas a las EDLP, están sujetos a lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Para ello, deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura las actuaciones llevadas a cabo para adecuar su funcionamiento al cumplimiento de la misma, informando de las actividades que deben desarrollar, de las obligaciones que deben cumplir y de la identidad de la persona encargada del tratamiento, así como de la persona delegada de protección de datos en el caso de que haya sido designada. Los datos de carácter personal obtenidos por los GALPA en el procedimiento de gestión de las ayudas serán cedidos a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 31, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

CONTENIDO ADICIONAL

Colaboración: Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

Mantenimiento de la condición de entidad beneficiaria: Art. 11.2 RFEMPA: La entidad beneficiaria deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y durante los 5 años siguientes al pago final al beneficiario

Durabilidad de las operaciones

De acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda;
- un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.

A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se registrarán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	PK2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contabilidad separada

Según el artículo 74 del RDC, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.

Mantenimiento y disponibilidad de la documentación

Art. 82 RDC. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Normas de cumplimiento

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

c) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

d) Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- k) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- l) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- m) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- n) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- o) Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- p) Texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- q) Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- r) Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- s) Orden de 21 de octubre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Justificación y pago de la subvención

Mediante el formulario Anexo III de Solicitud de pago de la ayuda preparatoria publicado en la Orden de 29 de junio de 2023, las entidades beneficiarias podrán solicitar el pago de la subvención concedida. Para ello, deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

Según el artículo 29 de la Orden de 2 de junio de 2023, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentarse en el plazo del mes siguiente a la fecha de la notificación de la resolución por la que se seleccionan las EDLP, se reconocen a los GALPA y se concede la ayuda preparatoria.

De conformidad con el artículo 30 de la Orden de 2 de junio de 2023, la Dirección General de Pesca y Acuicultura propondrá el pago de la ayuda una vez comprobado con la documentación justificativa la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad de los gastos subvencionables.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

Medidas antifraude

Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se cumplirá lo establecido en el artículo 35 de Prevención del fraude, de la Orden de 2 de junio de 2023.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/12/2023	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM7FDBH7KK8JSABPYVJMCLP4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	